REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA

Auto Interlocutorio No. 443

RADICACIÓN **:** 76-111-33-33-001-2018-00291-00
MEDIO DE CONTROL **:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE(S) **:** ALBERTO MACÍAS MONSALVE
DEMANDADO(S) **:** MUNICIPIO DE TULUÁ

Guadalajara de Buga, 22 de julio de 2020

Vista la solicitud de retiro de la demanda, efectuada por la apoderada judicial de la parte demandante en escrito que antecede (fl. 214), considera el despacho procedente acceder a ella, de conformidad con lo establecido en el Artículo 174 del CPACA, toda vez que la misma no ha sido admitida, ergo, no ha sido notificada a la parte demandada ni al Ministerio Público.

Por lo anterior, el Juzgado Primero del Circuito Administrativo Oral del Circuito de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro del presente medio de control, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: Hágase entrega de la demanda y sus anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose. Déjese constancia de su archivo.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al(la) abogado(a) **MARTHA CECILIA GALVEZ DÍAZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 31.800.066 y portador(a) de la T.P. No. 123.552 del C. S. de la J., para actuar como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que obra a folio 1 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LAURA CRISTINA TABARES GIL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a78c1e44c3563362acb4bb67f80fb868ea2a42cbf5879479ae221cbb5d51c56a
Documento generado en 21/07/2020 05:38:09 p.m.